



## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE ESPECIAS Y HIERBAS CULINARIAS

Séptima reunión

Kochi (Kerala, India)

29 de enero – 2 de febrero de 2024

### CUESTIONES PLANTEADAS POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES

#### CUESTIONES PLANTEADAS POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS EN SUS PERÍODOS DE SESIONES 45.º Y 46.º Y SU COMITÉ EJECUTIVO (REUNIONES 83.ª, 84.ª Y 85.ª)

##### Normas y textos afines adoptados por la Comisión del Codex Alimentarius<sup>1</sup>

1. La Comisión del Codex Alimentarius (en adelante, la Comisión), en su 45.º período de sesiones (2022), adoptó lo siguiente:
  - i. *Norma para partes florales secas: azafrán y Norma para semillas secas: nuez moscada* (CXS 352-2022) en el trámite 8, y *Norma para el chile y el pimentón secos o deshidratados* (CXS 353-2022) en los trámites 5/8.
  - ii. Enmiendas a las disposiciones sobre etiquetado de los envases no destinados a la venta al por menor en las ocho normas sobre especias y hierbas culinarias vigentes, esto es, la *Norma para pimientas negra, blanca y verde (pimientas NBV)* (CXS 326-2017), *Norma para el comino* (CXS 327-2017), *Norma para el tomillo seco* (CXS 328-2017), *Norma para el orégano seco* (CXS 342-2021), *Norma para las raíces secas, rizomas y bulbos: jengibre seco o deshidratado* (CXS 343-2021), *Norma para las partes florales secas: clavos de olor* (CXS 344-2021), *Norma para la albahaca seca* (CXS 345-2021) y *Norma para el ajo seco o deshidratado* (CXS 347-2019).
  - iii. Proyecto de norma para el cardamomo pequeño desecado y Proyecto de norma para las especias derivadas de bayas y frutos secos (Parte A: pimienta de Jamaica, baya de enebro y anís estrellado) en el trámite 5.
2. El Comité Ejecutivo, en su 84.ª reunión (2023), alentó al Comité del Codex sobre Especias y Hierbas Culinarias (CCSCH), a ofrecer, en su séptima reunión, tal como había solicitado el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL), una justificación clara y sólida sobre el motivo por el cual la disposición relativa al país de cosecha debería ser obligatoria, ya que esta aclaración era importante en relación con la aplicación de la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) y, por tanto, debería debatirse posteriormente en la 48.ª reunión del CCFL<sup>2</sup>.
3. La Comisión, en su 45.º período de sesiones (2022), reafirmó su apoyo a la elaboración de normas de grupo como método eficiente para completar la labor de establecimiento de normas de este Comité.
4. La Comisión, en su 46.º período de sesiones, adoptó en los trámites 5/8 el nivel máximo (NM) para las aflatoxinas totales en el chile seco y la nuez moscada, y el NM para la ocratoxina A en el chile seco, el pimentón y la nuez moscada, y señaló que estos NM podrían revisarse dentro de 3 años si se presentaban datos suficientes a través del Programa Mixto de Vigilancia y Evaluación de la Contaminación de los Alimentos (SIMUVIMA/Alimentos).

##### Aplicación de las Declaraciones de principios referentes a la función que desempeña la ciencia en el proceso decisorio del Codex y la medida en que se tienen en cuenta otros factores (en adelante las “Declaraciones de principios”)<sup>3</sup>

5. El Comité Ejecutivo, en su 83.ª reunión (2022), acordó remitir el texto propuesto sobre las “*Orientaciones para los presidentes y miembros del Codex sobre la aplicación de las Declaraciones de principios referentes a la función que desempeña la ciencia en el proceso decisorio del Codex y la medida en que*

<sup>1</sup> REP22/CAC, párrafos 94–99; REP23/CAC, párrafo 69 ii).

<sup>2</sup> REP23/EXEC1, párrafo 71.

<sup>3</sup> REP22/EXEC2, párrafo 82; REP22/CAC, párrafo 22 iv)-vi); REP23/CAC, párrafo 194 ii), vi), vii).

se tienen en cuenta otros factores” a la Comisión, en su 45.º período de sesiones, para su examen posterior.

6. La Comisión, en su 45.º período de sesiones (2022), respaldó la propuesta del Comité Ejecutivo, formulada en su 83.ª reunión, de remitir el Proyecto de orientaciones a los presidentes de los órganos auxiliares del Codex para facilitar las deliberaciones sobre asuntos que se enmarcaban en el ámbito de aplicación de las Declaraciones de principios, e instó a los miembros a que tuvieran en cuenta dicho proyecto, según procediese, durante el proceso de elaboración y avance de las normas.
7. La Comisión, en su 46.º período de sesiones (2023), reiteró su conclusión anterior de que el Proyecto de orientaciones seguía siendo útil y estaba disponible como orientación práctica para los presidentes de la Comisión del Codex y sus órganos auxiliares, así como para los miembros en situaciones en las que hubiera acuerdo sobre la ciencia pero opiniones divergentes sobre otros factores o consideraciones. La Comisión, en dicho período de sesiones, se mostró también de acuerdo en que era necesario adquirir más experiencia sobre la aplicación del Proyecto de orientaciones, y volver a examinarlo a la luz de la experiencia adquirida.

#### Fuentes de alimentos y sistemas de producción nuevos (FASPN)<sup>4</sup>

8. La Comisión, en su 45.º período de sesiones (2022), reconoció la importancia de que el Codex trabajara de manera flexible y oportuna para considerar las FASPN como un tema importante en la elaboración de normas internacionales destinadas a proteger la salud pública y fomentar prácticas equitativas en el comercio de alimentos; alentó a los miembros a que presentaran propuestas relativas a este tema mediante los mecanismos existentes en el Codex y a sus órganos auxiliares a que consideraran las FASPN en sus deliberaciones, y solicitó a la Secretaría del Codex que enviara una carta circular a los miembros y observadores a fin de determinar posibles cuestiones relacionadas con las FASPN que la estructura y procedimientos actuales no pudiesen abordar, así como opciones para abordarlas, a efectos de someterlo a debate en el 46.º período de sesiones de la Comisión.
9. La Comisión, en su 46.º período de sesiones (2023), destacó la importancia de abordar los retos que planteaban las FASPN y la importante función que el Codex podría desempeñar en este sentido; señaló que los actuales mecanismos de trabajo eran adecuados para abordar cualquier nuevo trabajo sobre FASPN que los miembros pudieran proponer, y alentó a los miembros a presentar documentos de debate o nuevas propuestas de trabajo, bien a los comités activos del Codex o bien al Comité Ejecutivo a través de la Secretaría del Codex.

#### Plan para el futuro del Codex<sup>5</sup>

10. La Comisión, en su 45.º período de sesiones (2022), examinó el informe de la 83.ª reunión del Comité Ejecutivo sobre el desarrollo del plan para el futuro del Codex, basado en la experiencia y en los cambios que había sido necesario introducir para mantener sus actividades durante la pandemia de COVID-19 a fin de garantizar que el Codex fuera adecuado para su finalidad de cara al futuro, y observó que el futuro del Codex era un trabajo en curso, y tomó nota de la necesidad, a su debido tiempo, de revisar el *Manual de procedimiento* para garantizar que sus disposiciones permitieran y facilitaran la continuación de las reuniones virtuales e híbridas.
11. El Comité Ejecutivo, en su 85.ª reunión (2023), convino en que, en lugar de elaborar un plan para el futuro del Codex, era más apropiado utilizar el Plan estratégico del Codex para 2026-2031 con el fin de guiar la dirección futura del Codex y considerar, paralelamente, un modelo de trabajo para la labor futura del Codex; y que el documento en el que se describían los elementos principales de un modelo para la labor futura del Codex<sup>6</sup> seguía siendo un documento evolutivo que debía examinarse periódicamente teniendo en cuenta las experiencias y conocimientos adquiridos.
12. La Comisión, en su 46.º período de sesiones (2023), respaldó las conclusiones establecidas por el Comité Ejecutivo, en su 85.ª reunión, en relación con las cuestiones relativas al plan para el futuro del Codex.

#### Plan estratégico del Codex para 2026-2031<sup>7</sup>

13. El Comité Ejecutivo, en su 84.ª reunión, recomendó tener en cuenta las lecciones aprendidas del desarrollo y la aplicación del marco de seguimiento del *Plan estratégico del Codex para 2020-2025* a la hora de desarrollar el marco de seguimiento del Plan estratégico del Codex para 2026-2031.
14. El Comité Ejecutivo, en su 85.ª reunión (2023), examinó el primer borrador de los elementos que debían incluirse en el Plan estratégico del Codex para 2026-2031, y acordó enviar una carta circular a los

<sup>4</sup> REP23/CAC, párrafo 206 i), ii), iii); REP22/CAC, párrafo 31 ii), v).

<sup>5</sup> REP23/CAC, párrafos 8 y 16; REP22/CAC, párrafo 41; REP23/EXEC1, párrafo 38 i), iii).

<sup>6</sup> CX/EXEC 23/85/3, Apéndice II.

<sup>7</sup> REP22/EXEC2, párrafo 54, REP23/EXEC1, párrafo 115 iii); REP23/CAC, párrafos 9 y 16.

miembros y observadores del Codex mediante la que se solicitaran comentarios sobre el primer borrador de la visión, la misión, los valores fundamentales, los motores del cambio, la función del Codex y una descripción de alto nivel sobre las maneras de trabajar del Codex del Plan estratégico del Codex para 2026-2031. El Comité Ejecutivo, en dicha reunión, acordó además que el Presidente y los vicepresidentes del Codex celebraran consultas informales con los miembros y observadores para fomentar la interacción, el debate y la reflexión, y brindar apoyo a los miembros y observadores para responder a la carta circular.

15. La Comisión, en su 46.º período de sesiones (2023), refrendó las conclusiones establecidas por el Comité Ejecutivo, en su 85.ª reunión, sobre las cuestiones relativas al Plan estratégico del Codex para 2026-2031.

### **CUESTIONES PLANTEADAS POR OTROS ÓRGANOS AUXILIARES**

#### **Quincuagésima tercera reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA)<sup>8</sup>**

16. El CCFA, en su 53.ª reunión (2023), ratificó las disposiciones sobre aditivos alimentarios en: i) la *Norma para el chile y el pimentón secos o deshidratados*; ii) el Proyecto de norma para las especias derivadas de bayas y frutos secos: pimienta de Jamaica, baya de enebro y anís estrellado, y iii) el Proyecto de norma para el cardamomo pequeño desecado con una corrección editorial.

#### **Vigésima sexta reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS)<sup>9</sup>**

17. El CCFICS, en su 26.ª reunión (2023), convino en informar a otros comités del Codex del proyecto de examen y actualización de los *Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos* (CXG 60-2006).

#### **Cuadragésima séptima reunión del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL)<sup>10</sup>**

18. El CCFL, en su 47.ª reunión (2023), ratificó las disposiciones de etiquetado de la *Norma para el ajo seco o deshidratado* (CXS 347-2019), la *Norma para el chile y el pimentón secos o deshidratados* (CXS 353-2022), el Proyecto de norma para el cardamomo pequeño desecado y el Proyecto de norma para las especias derivadas de bayas y frutos secos (pimienta de Jamaica, baya de enebro y anís estrellado).
19. El CCFL, en dicha reunión (2023), se mostró de acuerdo con:
- ratificar todas las disposiciones de etiquetado de la Norma para partes florales secas: azafrán, excepto el país de origen (8.3.1) y el país de cosecha (8.3.2), y
  - remitir las dos disposiciones anteriores al CCSCCH para su reconsideración, y solicitar al CCSCCH que aclarara la distinción entre país de origen y país de cosecha, y proporcionara la justificación de por qué la disposición para el país de cosecha debería ser obligatoria y los beneficios de dicha declaración para la prevención del fraude.

#### **Cuadragésima segunda reunión del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (CCMAS)<sup>11</sup>**

20. En su 42.ª reunión (2023), el CCMAS:
- acordó informar a los comités del Codex pertinentes de la revisión de las *Directrices generales sobre muestreo* (CXG 50-2004), solicitarles que examinaran sus planes de muestreo en vista de las directrices revisadas, y recordarles que los planes de muestreo debían elaborarse según fuera necesario, en cumplimiento de las *Directrices generales sobre muestreo* (CXG 50-2004) y no mediante una referencia al documento CXG 50-2004;
  - no ratificó los métodos propuestos por el CCSCCH para la *Norma para las raíces secas, rizomas y bulbos: jengibre seco o deshidratado* (CXS 343-2021), la *Norma para partes florales secas: clavos de olor* (CXS 344-2021), la *Norma para la albahaca seca* (CXS 345-2021), la *Norma para el chile y el pimentón secos o deshidratados* (CXS 353-2022), la Norma para partes florales secas: azafrán, el Proyecto de norma para las especias derivadas de bayas y frutos secos (Parte A: pimienta de Jamaica, baya de enebro y anís estrellado); y acordó devolverlos al Comité para un examen ulterior, y solicitó al CCSCCH que respondiera a las preguntas que figuran en el apéndice a fin de ayudar al CCMAS a ratificar los métodos;

<sup>8</sup> REP23/FA, párrafo 37.

<sup>9</sup> REP23/FICS, párrafo 117 a)-c).

<sup>10</sup> REP23/FL, párrafos 14 y 17.

<sup>11</sup> REP23/MAS, párrafos 23-25 y 75-81.

- c. convino en que solicitaría al CCSCH que confirmara la disponibilidad de un glosario de términos que podría ayudar al CCMAS a ratificar los métodos para las disposiciones de las normas para especias y hierbas culinarias como se indica en el apéndice de este documento.

### **Trigésima tercera reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP)<sup>12</sup>**

21. El CCGP, en su 33.<sup>a</sup> reunión (2023), tras su debate sobre la actualización de la Guía para los procedimientos de enmienda y revisión de las normas y textos afines del Codex en el *Manual de procedimiento*, acordó informar a otros comités del Codex de los trabajos en curso a este respecto para ajustarse mejor a las prácticas actuales del Codex y a las normas internacionales de publicación.
22. El CCGP, en dicha reunión, convino en pedir a las secretarías de los países anfitriones que revisaran los procedimientos de la Sección 3 del *Manual de procedimiento*, esto es, las "Directrices para los órganos auxiliares", con el fin de identificar el texto que debía actualizarse, en consonancia con las prácticas actuales, y pedir a la Secretaría del Codex que distribuyera las propuestas de modificaciones para que los miembros formularan observaciones al respecto.

### **Recomendaciones**

23. Se invita al CCSCH a que, en su séptima reunión:
  - a) tome nota de la información facilitada en los párrafos pertinentes anteriores;
  - b) en relación con la norma para el azafrán, aclare la distinción entre país de origen y país de cosecha; y proporcione la justificación de por qué la disposición para el país de cosecha debería ser obligatoria y los beneficios de dicha declaración para la prevención del fraude, y
  - c) Responda a las preguntas (véase el apéndice) para asistir al CCMAS en la ratificación de los métodos de ensayo.

---

<sup>12</sup> REP23/GP, párrafo 69

## Apéndice

### **Preguntas planteadas por el CCMAS al CCSCH para asistir en la ratificación de los métodos<sup>13</sup>**

#### ***Norma para raíces secas, rizomas y bulbos: jengibre seco o deshidratado (CXS 343-2021), Norma para partes florales secas: clavos de olor (CXS 344-2021) y Norma para la albahaca seca (CXS 345-2021)***

1. La norma ISO 927 se considera un método de Tipo I para los “insectos enteros muertos”, pero de Tipo IV para los “insectos vivos”. ¿Existe algún motivo que justifique tal diferencia de clasificación?
2. La norma MPM-V8 se considera un método de Tipo IV para detectar la presencia de “excrementos de mamíferos y otros animales”; sin embargo, la ISO 927 parece englobar esta categoría y se considera un método de Tipo I en otras partes del cuadro. ¿Existe algún motivo para seleccionar un método de Tipo IV para esta disposición?

#### **Norma para partes florales secas: azafrán**

1. Las disposiciones relativas a la intensidad del sabor, la intensidad del aroma y la intensidad del color recurren a la norma ISO 3632-2 y se consideran de Tipo IV. Habida cuenta de que esta norma ISO es específica para el azafrán, ¿existe algún motivo para que se considere de Tipo IV y no de Tipo I?

#### **Norma para el chile y el pimentón secos o deshidratados (CXS 353-2022)**

1. Para la disposición relativa a los “insectos vivos”, se mencionan dos métodos y ambos se consideran de Tipo I. ¿Son idénticos estos métodos? En caso negativo, uno se debe ratificar como método de Tipo I y el otro se debe eliminar.

#### **Proyecto de Norma para especias derivadas de frutas y bayas secas (Parte A: pimienta de Jamaica, bayas de enebro y anís estrellado)**

1. Se enumeran métodos de Tipo I y de Tipo IV para las disposiciones relativas a los “insectos muertos enteros” y los “fragmentos de insectos”. Si bien se permite enumerar métodos de Tipo I y de Tipo IV, debería haber un motivo convincente para hacerlo. ¿Sería posible explicar el motivo de esta solicitud?
2. En la disposición relativa a la suciedad y la suciedad ligera, hay algunos comentarios entre paréntesis que piden indicar ahí todos los tipos de suciedad, por ejemplo, ¿excrementos de mamíferos? No queda claro si este texto debería haber sido eliminado.

#### **Comparación entre diferentes normas del CCSCH**

1. En la *Norma para raíces secas, rizomas y bulbos: jengibre seco o deshidratado (CXS 343-2021)*, la norma la ISO 927 se considera un método de Tipo IV para “excrementos de mamíferos y otros animales”, pero en la *Norma para semillas secas: nuez moscada (CXS 352-2022)*, se la considera un método de Tipo I para la misma disposición. ¿Hay algún motivo para que el mismo método se clasifique de forma distinta para la misma disposición?
2. En algunas normas la disposición aparece como “moho visible” y en otras como “visible moho”. ¿Tiene algún significado esta diferencia o podría utilizarse un único nombre para la disposición de forma coherente en todas las normas?
3. Existen algunas diferencias entre las normas respecto de los grupos de disposiciones. Un ejemplo de ello es el Proyecto de norma para el cardamomo pequeño desecado, donde hay una disposición referente a los “insectos enteros vivos o muertos”, mientras que en la *Norma para raíces secas, rizomas y bulbos: jengibre seco o deshidratado (CXS 343-2021)*, las disposiciones se refieren por separado a los “insectos enteros muertos” y los “insectos vivos”. ¿Son intencionadas estas diferencias?

#### **Glosario de términos**

En respuesta a una pregunta sobre si existía un conjunto de definiciones/términos que pudieran ayudar al CCMAS al examinar los métodos para su ratificación, la Secretaría del Codex aclaró que el CCSCH había elaborado un glosario de términos para su uso interno que se puede consultar en el documento CX/SCH 17/3/10.

---

<sup>13</sup> REP23/MAS, párrafos 23-25.